

RAD. 110013103004202200200

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., SIETE (7) de JULIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se Inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. El dictamen aportado se deberá allegar debidamente actualizado al 2022, se observa que el suministrado como anexo de la demanda se indica que el avalúo es \$134'406.000 m/cte, al año 2020.
2. Acompañese certificado catastral del inmueble objeto de demanda debidamente actualizado al año 2022.
3. Si bien en el acápite de notificaciones se indica que el correo electrónico de la demandada fue aportado por su demandante, se deberá informar de donde se obtuvo.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

